

Ciudadano Carlos Orsoe Morales Velázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los municipios aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión _____ de Cabildo número ____, Punto _____ del Orden del Día, de fecha _____ de _____ de 2024; se expide el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL APOYO ECONOMICO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “VIGILANTE CIUDADANO”

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y LAS DEFINICIONES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden interno e interés social y tienen por objeto ser un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas para el otorgamiento de apoyos económicos a los beneficiarios del Programa “Vigilante Ciudadano”, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Apoyo:** Al apoyo económico a beneficiarios del Programa;
- II. **Ayuntamiento:** Al Órgano de Gobierno Municipal conformado por el Presidente, Síndico y Regidores;
- III. **Beneficiarios:** Ciudadanos encargados de la vigilancia en las Colonias, Fraccionamientos y Sociedad Tuxtleca que se encuentran empadronados en el Programa “Vigilante Ciudadano”;
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- V. **Vigilante Ciudadano:** Ciudadano encargado de la vigilancia en las colonias Fraccionamientos y Sociedad Tuxtleca;

- VI. **Identificación oficial vigente:** Son considerados los siguientes documentos: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral /Instituto Nacional Electoral (IFE/INE), pasaporte, licencia de manejo o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes;
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Entrega de Apoyo Económico a Beneficiarios del Programa “Vigilante Ciudadano”;
- VIII. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos digital de manera estructurada y sistematizada que contiene información del Programa “Vigilante Ciudadano”, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales, sobre los receptores del apoyo;
- IX. **Aportaciones Federales:** recursos que transfiere la Federación en virtud de la descentralización de las funciones para ofrecer los servicios de educación básica y para adultos; de salud; construcción de infraestructura social en zonas marginadas; y para la coordinación intergubernamental en materia de seguridad pública.
- X. **Programa:** “Vigilante Ciudadano”;
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y,
- XII. **Coordinación:** Coordinación de Policía Ciudadana Solidaria.

TITULO SEGUNDO DEL APOYO

CAPÍTULO I EL APOYO

Artículo 3.- Con el apoyo económico a beneficiarios del Programa “Vigilante Ciudadano” se fortalecer y promueve la participación ciudadana con base social y solidaria; así como incentivar económicamente por un periodo de 12 meses, a los vigilantes ciudadanos, los cuales son los encargados de mantener el orden y alertar a la institución en caso de observar anomalías que pongan en riesgo la integridad de la ciudadanía.

CAPÍTULO II DEL PROCESO PARA LA ENTREGA DE APOYO

Artículo 4.- La Secretaría, a través de la Coordinación de Policía Ciudadana Solidaria, otorgará apoyo económico a beneficiarios del Programa de manera mensual y hasta por 12 meses consecutivos a los beneficiarios.

El número de apoyos y los montos serán establecidos y sujetos a suficiencia presupuestal previa autorización de Cabildo y establecidos en su respectivo expediente técnico, siendo este proveniente de Aportaciones Federales, o en su caso de libre disposición del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 5.- Para la entrega de apoyo económico a beneficiarios del Programa, la Secretaría a través de la Coordinación de Policía Ciudadana Solidaria notificará a los Beneficiarios la fecha, hora y lugar de entrega, así como los mecanismos para la integración de la comprobación del mes correspondiente para el otorgamiento de los recursos.

Artículo 6.- El proceso para la entrega de los apoyos será el siguiente:

La Secretaría a través de la Coordinación proporcionará a la Dirección de Financiamiento para el desarrollo dependiente de la Tesorería Municipal, solicitud de orden de pago, listado de pago de los beneficiarios del Programa “Vigilante Ciudadano” correspondientes al otorgamiento de los recursos de manera mensual.

La Coordinación seleccionará con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos a los beneficiarios del Programa “Vigilante Ciudadano”, que serán remitidos por medio de un listado de beneficiarios anexando copia de requisitos a la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA OTORGAR EL APOYO

Artículo 7.- Son requisitos para que la Secretaría a través de la Coordinación inicie el proceso de entrega del apoyo económico, a los beneficiarios que presenten la siguiente documentación:

- a) Copia de Acta de nacimiento;
- b) Copia de identificación oficial vigente;
- c) Copia de la CURP vigente y actualizada; y,
- d) Copia de comprobante domiciliario con no más de 3 meses de emisión.

La documentación será presentada en las instalaciones de la Coordinación de Policía Ciudadana Solidaria para su revisión y autorización.

CAPÍTULO IV DE LA CANCELACION DEL APOYO

Artículo 8.- La Coordinación de Policía Ciudadana Solidaria cancelará el apoyo del Programa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos;
- II. Se incumpla con las obligaciones expresas de sus funciones o las que le instruye la coordinación;
- III. El beneficiario renuncie expresamente por escrito a los beneficios;
- IV. El beneficiario no acuda a firmar la comprobación del mes correspondiente para el otorgamiento del apoyo.
- V. El representante de la colonia manzana o cuadrante solicite por escrito la baja del beneficiario;
- VI. No proporcione la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos.

TITULO TERCERO DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL PADRON DE BENEFICIARIOS

Artículo 9.- El padrón de Beneficiarios se conformará con los beneficiarios que reciban el apoyo económico por parte del programa “Vigilante Ciudadano”. por lo que la Coordinación deberá integrar los expedientes correspondientes con la documentación especificada en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

TITULO CUARTO DE LAS INSTANCIAS

CAPÍTULO I DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 10.- La instancia ejecutora del Programa será la Secretaría, a través de la Coordinación toda vez que será la instancia encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el otorgamiento del apoyo contemplado en el Programa de Apoyos que será entregado por la Tesorería de acuerdo con sus facultades.

Artículo 11.- Son obligaciones de la instancia ejecutora las siguientes:

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad en la materia;
- II. Verificar que las y los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar el padrón de beneficiarios y darle tratamiento en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios.

CAPÍTULO II DE LA INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 12.- La Secretaría como instancia normativa del Programa, está facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como para resolver los aspectos no considerados en éstos.

TITULO QUINTO DE LOS DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

CAPÍTULO UNICO DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 13.- Los datos personales de los beneficiarios serán tratados en los términos fijados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Artículo 14.- En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

TRANSITORIOS

Primero. - Los presentes Lineamientos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que produzcan los efectos jurídicos, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.; mismos que continuaran vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

Segundo. - Se instruye a los órganos administrativos del Gobierno Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Lineamientos. De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Promulgo los presentes “Lineamientos para la Entrega de Apoyo Económico a Beneficiarios del Programa “Vigilante Ciudadano”, en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad. Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los ____ días del mes de _____ de 2024.

C. Carlos Orsoé Morales Vázquez
Presidente Municipal

C. Karla Burguete Torrestiana
Secretaria General del Ayuntamiento